



RECEBIDO  
29 ABR 2020

Firma: \_\_\_\_\_  
Hora: 11:28

Guatemala, 29 de abril de 2020  
Of.Ref. 082/04/20/PAI/DEFEM/MCRC/DG

Respetable Señora Fiscal y Jefa del Ministerio Público:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que la Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos, realizó una supervisión al funcionamiento del Modelo de Atención Integral-MAI- del Ministerio Público-MP- ubicado en el Barrio Gerona de la zona 1, de la ciudad capital de Guatemala y por este medio comparto las recomendaciones derivadas del citado ejercicio de supervisión, dirigidas a la institución que usted dignamente dirige, contenidas en el informe elaborado por la citada Defensoría, exhortándole de manera atenta que se sirva:

1. Realizar las gestiones administrativas, técnicas y políticas para que se equipe la clínica médica del -MAI-, con medicamentos básicos para la atención de emergencia a las víctimas de violencia física y sexual, se dote de una refrigeradora para el almacenamiento de vacunas contra el tétano y hepatitis B, se abastezca de té, café, kleneex, así como de alimentos para las víctimas de violencia sexual que deben ingerir medicamentos del Kit de emergencia, se aseguren recursos presupuestarios y materiales institucionales, que garanticen siempre *la atención y recuperación integral y de calidad, a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer*, y eviten la *victimización secundaria*, en concordancia con el artículo 3, inciso a, y el artículo 14 de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, y el artículo 2 del Acuerdo 95-2018, Reglamento de organización y funciones de la Unidad del Modelo de Atención Integral de la Fiscalía de la Mujer, Sede Central.
2. Priorizar la asignación presupuestaria para el -MAI- con el fin de asegurar la contratación o asignación del suficiente personal multidisciplinario, que brinde atención a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, durante las 24 horas, para dar cumplimiento pleno a lo contenido en el artículo 3, inciso a e inciso d, artículo 13, inciso b, de Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, específicamente con atención integral y servicios de emergencia, con el objetivo de garantizar el *fortalecimiento de las dependencias encargadas de la investigación criminal* establecido en el artículo 14 de la citada Ley, y evitar poner en riesgo el *principio de calidad y celeridad* reconocido en el tercer objetivo específico del protocolo de la misma Ley.
3. Girar instrucciones claras y precisas para que todas las autoridades del Ministerio Público, acaten lo establecido en el artículo 15, Acuerdo 95-2018, Reglamento de organización y funciones de la Unidad del Modelo de Atención Integral de la Fiscalía de la Mujer, Sede Central, respecto a la función de las psicólogas en la atención integral y de emergencia de las víctimas de violencia contra la mujer, que acuden al -MAI- para cumplir con la atención psicológica, para apoyar y acompañar a las víctimas y evitar que se enfoquen en la elaboración de informes de declaración testimonial, en concordancia con lo establecido en el artículo 3, inciso d, de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.
4. Considerar dentro de sus gestiones administrativas, la creación de condiciones de infraestructura y de equipo de cómputo que garantice a las psicólogas del -MAI-, realizar sus funciones en condiciones de seguridad y armonía, y a la vez asegure el rol efectivo de estas profesionales en la atención y acompañamiento integral de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer; en cumplimiento con lo establecido en el artículo 3, inciso d, de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

Lcda. Miriam Cárdena Roquel Cláveez  
Procuradora Adjunta I  
Procurador de los Derechos Humanos



## PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

5. Priorizar la contratación de personal bilingüe en idioma Poqomam y personal de lenguas de señas, para el Modelo de Atención Integral -MAI-, esto para garantizar el derecho de las mujeres, a ser atendidas en un lenguaje claro, sencillo y comprensible en el -MAI-, durante las 24 horas y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 inciso d) numeral 5 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, y al artículo 6 numeral 1 y 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
6. Priorizar acciones de incidencia de alto nivel, con las autoridades de la Corte Suprema de Justicia para que todos sus órganos competentes acaten sin dilación el contenido del Acuerdo número 64-2018, y asuman su obligación de otorgar medidas de seguridad a todas las mujeres víctimas de violencia que las requieran como prevención y así contribuir a que el -MAI- deje de asumir esta responsabilidad que no le corresponde y pueda dedicar mejor sus esfuerzos a la atención de mujeres que son víctimas de violencia física, sexual y psicológica, que requieren atención integral y de emergencia.
7. Priorizar las gestiones administrativas y técnicas, para asignar recursos presupuestarios que permitan diseñar e implementar un plan de capacitación y talleres de autocuidado, dirigido a personal del -MAI-, con el objetivo de garantizar una atención de calidad con enfoque de derechos humanos de las mujeres, a las víctimas de violencia contra la mujer, en concordancia con el artículo 8 de la Convención de Belém do Pará y con el numeral 13, inciso b, de las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala, emitidas por el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, -CEDAW-
8. Garantizar gestiones administrativas y de incidencia política para habilitar una clínica médica exclusiva para la atención forense de mujeres víctimas de violencia que acuden al -MAI- y realice acciones de incidencia de alto nivel con las autoridades del -INACIF-, para que pueda asignar dos médicos forenses que realicen las evaluaciones correspondientes y así reducir las horas que las víctimas esperan para ser atendidas, en concordancia a lo establecido en el artículo 3, inciso d, de Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, respecto a garantizar Atención Integral de Emergencia y con el Principio de Celeridad reconocido en el objetivo tres del protocolo de esta misma Ley.
9. Girar directrices administrativas oportunas para garantizar la efectiva coordinación interna que permita la remisión de datos estadísticos, relacionados a la violencia contra la mujer, que son del conocimiento del -MP-; Y que le son requeridos vía solicitudes por acceso a la información pública, de tal manera que permitan contribuir al análisis de las estadísticas a nivel nacional de este problema y realizar recomendaciones realistas en concordancia con el artículo 8, inciso h de la Convención de Belem do Pará y en concordancia a la Ley de Acceso a la Información Pública.
10. Girar directrices administrativas pertinentes, para garantizar el registro interno y confiable de los datos estadísticos, relacionados a las víctimas de violencia contra la mujer que se atienden en los diecisiete -MAI- que funcionan a nivel nacional, con el objetivo de eliminar el sub-registro de los datos de las víctimas y cumplir consecuentemente con una recopilación detallada y confiable de la información sobre esta problemática para la creación de condiciones institucionales orientadas a la emisión de recomendaciones relativas a acciones de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer a las instituciones de justicia, en concordancia con el artículo 8, incisos c y h de la Convención de Belém do Pará.

Lcda. Miriam Catarina Poquel Chávez  
Procuradora Adjunta I  
Procurador de los Derechos Humanos



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, con el fin de que éstas sean tomadas en cuenta y se logre el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procuradora Adjunta I  
Procuraduría de los Derechos Humanos

Doctora  
María Consuelo Porras Argueta de Porres  
Fiscal General y Jefe del Ministerio Público  
Su Despacho.